



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2017-00256-00 – CON ACUMULACIÓN
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	HECTOR MARIO LOPEZ BERRIO
DEMANDADO	MONICA DIOSA SARMIENTO RODRIGUEZ

Proveniente del Juzgado 1° Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias se recibe en forma digitalizada el proceso ejecutivo iniciado por ÁLVARO JOSE SOTO GALVÁN contra MÓNICA DIOSA SARMIENTO RODRÍGUEZ CC. 45.501.111 y ADELIS MARÍA ARTEAGA ARTEAGA CC. 50.909.330. RADICADO: 23001418900120170093500; así mismo, del Juzgado 2° Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias se recibe en forma digitalizada el proceso ejecutivo iniciado por ÁLVARO JOSE SOTO GALVÁN, contra ADELIS MARÍA ARTEAGA ARTEAGA CC 50.909.330 y MÓNICA DIOSA SARMIENTO RODRÍGUEZ CC 45.501.111. RADICADO: 23001418900220170050700, con ocasión a la acumulación de procesos aceptado por esta judicatura en proveído adiado 4-marzo-2024.

Revisados los expedientes referidos, se verifica que ambos procesos cuentan con auto que ordena seguir adelante la ejecución, por lo que se encuentran en la misma etapa procesal de los procesos que ya se venían tramitando en forma acumulada al 23001310300420170025600, por lo tanto, corresponde reanudar el trámite de aquellos que se encontraban suspendidos.

Se dará traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en el proceso radicado 23001310300420170025600 por el término de tres (3) días.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de entrega de conversión y entrega de títulos judiciales, se proveerá una vez se decida sobre la liquidación del crédito mencionada.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Reanúdese el trámite de los procesos identificados con radicado No. 2017-256, 2017-124, 2018-698 y 2018- 00688 por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Dar traslado por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso radicado 23001310300420170025600.

TERCERO: En cuanto a la solicitud de entrega de conversión y entrega de títulos judiciales, se proveerá una vez se decida sobre la liquidación del crédito mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff06eb75c812819cd964266612406c8a736708d354269defeed0f7e36eda43b**

Documento generado en 23/04/2024 12:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>